

**PROPUESTA DE MODIFICATORIA DEL ART. 37° DEL T.U.O DE LA L.I.R PARA  
PROMOVER LA REINSERCIÓN LABORAL EN LAS MADRES CON ANTECEDENTES  
PENALES**

**PROPOSAL TO MODIFY THE ARTICLE 37 ° OF THE INCOME TAX LAW TO PROMOTE  
LABOR REINTEGRATION IN MOTHERS WITH CRIMINAL BACKGROUND**

Selene del Milagro Mechán Asalde<sup>1</sup>



Fecha de recepción: 21 de setiembre de 2020

Fecha de aprobación : 26 de noviembre de 2020

DOI: 10.26495/rcs.v13i2.1448

**Resumen**

*La presente investigación planteó como objetivo general proponer la modificatoria del Art. 37° de la Ley del Impuesto a la Renta para promover la reinserción laboral en las madres con antecedentes penales. Para la cual se efectuó un estudio de tipo aplicada, diseño no experimental y propositivo; con una muestra de 148 especialistas en derecho laboral y tributario, determinado a través del método probabilístico; aplicándose como instrumento, la técnica de la encuesta, y el método dogmático, para la recolección de información doctrinaria. Respecto a los resultados, se evidencia que los niveles de reinserción laboral de las madres con antecedentes penales en nuestro país son mínimos y no existe política pública que la promueva; teniendo como factores influyentes primero a la estigmatización por parte de la sociedad y de los empresario al tener antecedentes penales, además en cuestión de género la desigualdad y discriminación hacia la mujer por presuntos sobrecostos laborales, estando en situación de desventaja al momento de buscar reinsertarse laboralmente; concluyendo que es factible la modificatoria del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, como una forma de promoción de la reinserción laboral de esta población vulnerable, aporta en la reducción del desempleo, la informalidad laboral y la reincidencia; favoreciendo a la sociedad, al estado y a las empresas. Finalmente, se desarrolló una propuesta para modificar el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, e incluir una nueva causal de deducción del impuesto para las empresas que contraten madres con antecedentes penales.*

**Palabras clave:** Reinserción laboral, madres, antecedentes penales, impuesto a la renta, derecho al trabajo.

**Abstract**

*The general objective of this research was to propose the amendment of Article 37 of the Income Tax Law to promote labor reintegration in mothers with criminal records. For which an applied study was carried out, a non-experimental and purposeful design; with a sample of 148 specialists in labor and tax law, determined through the probabilistic method; applying as an instrument, the survey technique, and the dogmatic method, for the collection of doctrinal information. The results, it's evident that the levels of labor reintegration of mothers with criminal records in our country are minimal and there is no public policy to promote it; having as influencing factors, first of all, the stigmatization by society and the employers due to having a criminal record, in addition to gender inequality and discrimination against women due to alleged labor cost overruns, being at a disadvantage when seeking to re-enter the labor force ; concluding that the modification of article 37 of the Income Tax Law is feasible, as a way of promoting the labor reintegration of this vulnerable population, contributes to the reduction of unemployment, labor informality and recidivism; favoring society, the state and companies. Finally, a proposal was developed to modify Article 37 of the Income Tax Law, and include a new tax deduction ground for companies that hire mothers with criminal records.*

**Keywords:** Job reinsertion, mothers, criminal records, income tax, right to work.

---

<sup>1</sup> Bachiller de Derecho por la Universidad Señor de Sipán, Pimentel - Chiclayo, Perú, [asaldesd@crece.uss.edu.pe](mailto:asaldesd@crece.uss.edu.pe), <https://orcid.org/0000-0002-1871-5077>

## 1. Introducción

La Constitución Política del Perú tipifica al Derecho al Trabajo como derecho social y económico de la persona humana; y para garantizar este derecho, existen políticas de Estado dirigidas a fomentar el empleo formal y el desarrollo del país. Sin embargo, el Estado, aún no ha logrado concretizar una política que promueva la reinserción laboral de aquellos que registran antecedentes penales; pues en la búsqueda de trabajo, son estigmatizadas y vulnerables al rechazo del empleador, quien evalúa y selecciona a su personal con criterios establecidos en su empresa. Se ha sectorizado a estas madres, por el estigma de la sociedad hacia el ser mujer y madre, considerándolas no adecuadas para algunas labores, y personal con sobrecostos adicionales a los de un varón, reduciendo el espectro laboral sobre el cual podrían conseguir una oportunidad, poniendo aún en mayor situación de riesgo a sus hijos con absoluta dependencia. El problema de la reinserción laboral de personas con antecedentes penales a nivel mundial; según Vonderková (2014), en República Checa, “el 60% de los liberados, regresan después de un tiempo a la cárcel, debido a problemas para conseguir trabajo y por desesperación vuelven a violar la ley”; además en Chile, Montes (2018) señala que “hay escasa cobertura de programas laborales e inadecuada infraestructura, dificultando el desarrollo de talleres laborales; y, según la Primera Encuesta de Percepción de Calidad de Vida Penitenciaria, el 30,4% de liberados acceden a un trabajo”.

A nivel nacional, el Diario la República en su informe periodístico del año 2018, señala que en Perú, “menos del 1% de ex reclusos encuentra un trabajo al ser liberados; muchos reinciden o inventan un oficio para subsistir”; además “no existen bolsas de trabajo, convenios con empresas o el Estado para que un ex recluso pueda acceder al mercado laboral”. Castillo (2018), señala que “los liberados tienen serios problemas para obtener trabajo formal; incluso economistas y laboristas señalan que la escasez de puestos laborales afecta de manera desproporcionada a los más desventajados, ya que siendo una población vulnerable y excluida, son la última opción en las preferencias de los empleadores”.

A nivel local, Cubas (2013), manifiesta “el rechazo de la sociedad hacia aquellos liberados; sin embargo, es la sociedad que debe asumir responsabilidad como creador de esas conductas delictivas y brindarles la oportunidad de involucrarse en la comunidad”. El jefe de la zona norte del INPE, Juan Herrera Chávez, en el año 2018, señala “la necesidad de realizar convenios con empresas que contraten a ex reclusos, pues estos han sido capacitados con talleres para su inserción laboral en empresas.

Según la reinserción laboral de madres con antecedentes penales, el Equipo de Comunicaciones Defensoria Nacional (2014), señala que en Chile, “las mujeres son minoría en comparación con los hombres condenados, y son invisibilizadas por el sistema penitenciario. La mayoría de mujeres que infringen la ley penal y son condenadas provienen de realidades de gran marginalidad y exclusión social, siendo un grupo vulnerable. La reinserción de las mujeres y madres es importante, pues una mujer privada de libertad es una familia privada de libertad; debido a que muchas cometieron un delito por pobreza; estas son madres solteras, con un hijo de una pareja, un hijo de otra, por las carencias afectivas.

A nivel nacional, en el único y Primer Censo Nacional Penitenciario realizado del año 2016, se evidenció que el 86,3% de la población femenina tiene hijos. En el caso de las madres internas, la mayoría de estas madres declararon tener más de tres hijos. En relación con las mujeres privadas de libertad con hijos menores de 3 años, se registró que el 8,2% vive con sus niños dentro del establecimiento penitenciario. Respecto a la educación, solo el 43,2% del total de mujeres, estudian dentro del centro penitenciario. De las mujeres que laboran en talleres laborales, el 62,3% de mujeres señalan que desean aprender un oficio; y el 97,3% de las mujeres tienen como expectativa encontrar trabajo, gracias a los talleres laborales. A pesar de que el Estado, a través MTPE, ejecuta políticas que fomentan el empleo en general a toda la sociedad, no incluye a las personas con antecedentes penales, pues no existe programa alguno dirigido a promover el fomento de empleo para este sector excluido. El hecho de que las madres con antecedentes penales, vean limitado el acceso a un empleo, no sólo vulnera su derecho al trabajo, sino también el interés superior del niño, limitando su derecho a alimentación, educación y acceso a la salud, entre otros.

Ante lo expuesto, el problema planteado ¿Cómo promover la reinserción laboral en las madres con antecedentes penales que tienen hijos menores a su cargo?, genera la siguiente hipótesis “Sí se modifica el artículo 37° del T.U.O de la L.I.R, incluyendo en el inciso z) el supuesto de que cuando las empresas empleen madres con antecedentes penales con hijos menores de edad a su cargo, tendrán derecho a una deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a estas personas en un porcentaje que será fijado por decreto supremo refrendado por el MEF; entonces, se promovería la reinserción laboral de las madres con antecedentes penales, con hijos menores de edad a su cargo”. Además, el objetivo principal de la investigación “proponer la modificatoria del artículo 37° del T.U.O de la L.I.R para promover la reinserción laboral en las madres con antecedentes penales, con hijos menores de edad a su cargo” Planteándose como objetivos específicos: 1) Diagnosticar el estado actual de la reinserción laboral en las madres con antecedentes penales, con hijos menores de edad a su cargo. 2) Identificar los factores influyentes en la reinserción laboral en las madres con antecedentes penales, con hijos menores de edad a su cargo. 3) Diseñar la modificatoria del Art. 37° del T.U.O de la L.I.R para promover la reinserción laboral de las madres con antecedentes penales, con hijos menores de edad a su cargo. 4) Estimar los resultados que generará la implementación la modificatoria del Art. 37° del T.U.O de la L.I.R en la reinserción laboral en las madres con antecedentes penales. El derecho al trabajo, reconocido en los artículos 22° y 23° de la Constitución, estipula que “es la base para lograr el bienestar social, y actúa como medio o instrumento de realización de la persona”; por ello, este derecho, “es objeto de atención prioritaria del Estado, que protege en especial a las madres, menores de edad e impedidos que trabajan”. El Estado debe promover la inserción laboral de madres con antecedentes penales; que, a pesar de implantar medidas y políticas postpenitenciarias que buscan una oportunidad laboral a través de la capacitación; estas medidas son insuficientes; ya que en muchos casos al ser liberados, se olvida la problemática de la reinserción laboral, la intervención del Estado y la participación de las empresas; por ello, es necesario generar una responsabilidad social empresarial de inclusión a beneficio de estas personas, y sensibilizar a la población que las estigmatiza; siendo la presente investigación útil, al proponerse una solución, que promueva el acceso a nuevos puestos de trabajo de las madres con antecedentes penales, como población vulnerable. Además, los padres deben dar alimento, educación y brindar seguridad a sus hijos, conforme al artículo 6° de la Constitución; muchas familias de las madres con antecedentes penales, están constituidas solo por ellas y su descendencia; teniendo la labor de crianza, alimento y provisión económica. Por ello, se debe diseñar medidas legislativas o políticas públicas dirigidas al acceso al empleo de estas madres, sustentados en el carácter protector, conforme al artículo 4° de la Constitución, siendo deber no solo del Estado, sino también de la comunidad el proteger al niño y adolescente, proteger a la madre e incluso al anciano que se encuentren en situación de abandono”. Según el artículo 27° de la CDN, existen deberes de los estados partes que buscan un desarrollo integral del niño, es decir, que abarque no solo los aspectos físico y mental, sino también social, espiritual y moral; es responsabilidad de los padres, brindar las condiciones adecuadas y necesarias de vida para su desarrollo integral, de acuerdo a sus posibilidades y medios económicos; sin embargo, los estados partes pueden adoptar medidas que apoyen a los padres del niño, a través de asistencia material y con programas de apoyo. El PIDESC reconoce en el artículo 10, que la familia es elemento fundamental de la sociedad; y manifiesta el deber de “otorgar protección y asistencia, especialmente mientras sea responsable del cuidado y educación de los hijos a su cargo”. Respecto a la modificatoria del artículo 37° del T.U.O de la L.I.R, es necesario señalar que “T.U.O de la L.I.R” se hace referencia al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (aprobado mediante Decreto Legislativo N° 774, y con T.U.O de la L.I.R mediante D.S N° 179-2004-EF). Citando a Medrano (2018), señala que “no existe una posición doctrinaria uniforme sobre el concepto de renta, por ello el legislador adopta diferentes teorías para defender su posición”.

Por otro lado, señala “Conforme al artículo 22 del T.U.O de la L.I.R, existen cinco categorías de rentas afectas de fuente peruana, estudiando la renta de Tercera Categoría referido a aquellas rentas que provienen del “comercio, la industria y otras consideradas de manera expresa por la ley.” Considerando la teoría de la fuente o renta producto, en concordancia con el artículo 1 del T.U.O de la L.I.R, que grava las rentas que provengan de capital, del factor trabajo y de la combinación del factor capital y trabajo (empresa); siempre que provenga de fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

La parte medular, que establece las deducciones que se aplican sobre el impuesto a la renta, se centra en el VI capítulo de la misma ley, en el artículo 37°, que contempla 28 deducciones expresadas en los literales del a) al z), en ese sentido la modificación medular no corresponde incluir un nuevo literal, sino establecer un nuevo supuesto dentro del literal z), que establece la deducción existente sobre las remuneraciones discapacitadas, en un porcentaje fijado por el MEF. Dentro de dicho literal operaría la modificación planteada, por lo que no alteraría la estructura normativa, respetando su contenido y fin. Considerando el principio de causalidad, de manera amplia, esta deducción, se aplica sobre la renta neta; es decir, la renta bruta menos aquellos gastos que son necesarios para producir o mantener la fuente, siempre que esta deducción, no se encuentre de manera expresa prohibida por ley. Considerando la propuesta como un incentivo tributario, es una figura desgravatoria en la que existe una obligación tributaria; sin embargo, con esta ley se propone a las empresas privadas realizar determinadas conductas; es decir es inducido a contratar a madres con antecedentes penales con hijos menores a cargo; realizada dicha acción, por mandato de ley, al empresario del sector privado gozará una deducción del pago de su obligación tributaria. Cabe resaltar que Ruiz de Castilla (2013), señala que los incentivos tributarios “son instrumentos que recurren al factor tributario, con la finalidad de inducir a que los agentes económicos tomen determinadas decisiones o conductas; es decir, realice una conducta específica, a fin de reducir o eliminar de la carga tributaria”. Para Quagliott (2012) “diversos autores afirman que existen efectos positivos, y a pesar del costo fiscal, trae externalidades positivas; como incremento de inversión, promoción de empleo, desarrollo de sectores específicos, etc. Los incentivos tributarios son herramientas muy utilizada a fin de fomentar el crecimiento económico”. En el Perú, dentro de las normas señaladas, no existe alguna disposición que regule incentivos tributarios para empresas que contraten personas con antecedentes penales. Dentro de las deducciones existentes al impuesto a la renta, si figura deducción a fomentar la contratación pero dirigida a personas con discapacidad; sin embargo en Argentina, Colombia, Uruguay y España con algunos países que otorga incentivos tributarios otorgados a empresas privadas a esta población vulnerable.

La legislación Argentina otorga este beneficio, según el Código Fiscal (Ley N° 10397, actualizado con Ley N° 14301), en el artículo 208° determina que: “Los empleadores (empresarios) que incorporan en su planilla a personas discapacitadas, o con la categoría de tutelados o liberados (conforme el art. 161 de la Ley N° 12256), y víctimas del delito de trata de personas declaradas judicialmente; podrán imputar conforme los requisitos de la Autoridad de Aplicación (ARBA, agencia recaudadora de tributos en Buenos Aires), el equivalente al 50% de las remuneraciones nominales que éstas perciban, como pago a cuenta del impuesto sobre los Ingresos Brutos”. Oliveira (2013) señala que con esta medida no sólo se debe incorporar al liberado en el empleo privado; sino que se le ofrece al empresario un incentivo impositivo, que es una política fiscal que le permite al Estado, sin restringir el libre desarrollo de cada empresa, dar incentivos tanto para la inclusión laboral de liberados como para otras políticas de Estado, como la inclusión de discapacitados.

Por otro lado, la legislación de Colombia, en el art. 10° de la Ley N° 1429 del año 2010, hace referencia al incentivo de carácter tributario en favor de empleadores que generen un vínculo laboral con aquellas personas en proceso de reinserción y discapacitados, a fin de que los aportes al Sena, ICBF y caja de compensación familiar, del aporte en Salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima, sean tomados como un descuento tributario en el impuesto de renta; debiendo cumplir requisitos como el pago efectivo y oportuno de los aportes; incrementar el número de empleados respecto al año anterior; e incremento del valor total de la nómina. Este beneficio busca incentivar la existencia de un vínculo laboral y generar un nuevo empleo a grupos vulnerables; siendo el periodo máximo del beneficio es 3 años gravables consecutivos por empleado. Respecto a la reinserción laboral; se debe entender por reinserción al proceso evolutivo a través del cual una persona se reintegra en la sociedad. La reinserción laboral debe entenderse por la acción de volver a trabajar en la actividad que normalmente desarrollaba antes de aislarse laboralmente, o realizar una actividad producto de capacitaciones. Respecto al problema de la reinserción laboral se puede evaluar en diversas dimensiones:

**a) Dimensión Social:** Existen barreras sociales que limitan la reinserción laboral de aquellos que poseen antecedentes penales, principalmente la estigmatización y discriminación; cabe resaltar, que el artículo 26° de la Constitución establece una igualdad de oportunidades sin discriminación como principio laboral; existen leyes que respaldan este principio como la Ley N° 28983 (que garantiza igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres); además la Ley N° 26772 y modificatoria Ley N° 27270 (referido a la discriminación en los requisitos solicitados en ofertas de empleo); e incluso las mencionadas leyes amparadas en convenios internacionales como el Convenio N° 111 de la O.I.T relacionado a la discriminación en materia de empleo y ocupación, el cual define discriminación, como cualquier acto de distinción, que excluya y otorgue algún tipo de preferencias, por motivo de raza, religión, sexo, etc., que como resultado anule o altere la igualdad de oportunidades e incluso de trato en el empleo y ocupación. Sin embargo, respecto a la reinserción laboral de madres con antecedentes penales no se evidencia el amparo de estas normas. Esta población enfrenta tres características que la someten a discriminación: a) Antecedentes penales: Estigmatización, no aceptación social, previsión de una posible conducta futura no adecuada en el trabajo por parte del empleador. b) Mujer: Desigualdad y discriminación de género. Posibles sobrecostos en su contratación. No puede realizar todo tipo de trabajo. c) Madre: Incapacidad física para realizar tareas, falta de tiempo y concentración en su trabajo. Así mismo, el requisito de solicitar antecedentes penales para acceder a un puesto de trabajo es una forma de discriminación, vulnerando el derecho al trabajo y la libertad de trabajo; posición sustentada en la sentencia del Proceso de Amparo del Exp. N° 00761-2017-0-0501-JR-DC-01, cuyos fundamentos 4, 5 y 6 que sustentan de nuestra posición investigativa. Resaltando, en el fundamento 6, que su revisión, como requisito para acceder a la condición de feriante, es un tipo de discriminación laboral; definiéndolo como cualquier trato de inferioridad basado en motivos ajenos a su capacidad. En este sentido, la revisión de estos antecedentes, es discriminación directa, que impide que las personas condenadas, pero aptas para trabajar, no puedan ejercer su derecho y, realizarse como persona.

**b) Dimensión Cultural:** Muchas veces erróneamente se piensa, que las personas con antecedentes penales son iletrados, sin estudios superiores o sin estudios mínimos; y no se les considera capaces de ejercer puestos medianamente importantes en diversas empresas. Las personas con antecedentes penales puede obtener un puesto calificado o de acuerdo al nivel de educación alcanzado o al oficio aprendido. Muchas veces acceden a puestos como operarios, ayudantes, personal de limpieza, vigilantes, etc; no permitiéndoles acceder a otros puestos de trabajo calificados por su presunto bajo nivel educativo. La educación de los liberados con beneficios penitenciarios en medio libre, se tiene que el 1% del total de la población son analfabetos. El 37% de liberados tienen secundaria completa y el 21% de liberados tiene secundaria incompleta; el 9% de liberados tienen estudios superiores técnicos (completa e incompleta) y el 9% de los liberados tienen estudios universitarios de manera completa e incompleta. Ni en el MTPE, ni en colectivos privados se han establecido iniciativas o programas para reinsertarlos laboralmente; solo se cuentan con los programas desarrollados por el INPE, que promueven la reinserción social, pero no están centrados netamente en la reinserción laboral. Los principales programas intramuros, son: A) “Construyendo Rutas de Esperanzas y Oportunidades” – CREO; que busca generar hábitos o comportamientos de adaptabilidad, mejora habilidades sociales y cognitivas, esto a fin de incrementar el nivel de empleabilidad. B) DEVIDA; tratamiento exclusivamente enfocado a disminuir o erradicar el consumo de drogas ilegales. C) El programa de tratamiento para agresores sexuales – TAS; dirigido a sentenciados primarios reclusos por delitos sexuales. D) CHASCA, dirigido a población con altos factores de riesgos, problemas con el consumo de drogas, enfermos de TBC. Los principales programas extramuros son: A) FOCOS, el programa de Fortalecimiento de Competencias Sociales para liberados, que se encarga de fortalecer las habilidades sociales básicas (como agradecer, presentarse, etc.) y habilidades sociales intermedias (como asertividad, razonamiento crítico, escoger buenas amistades) para obtener una convivencia pacífica; dirigido a personas que han egresado de los centros penitenciarios mediante beneficios de libertad condicional y semilibertad. B) RETO, “Recuperación eficaz, tomando oportunidades”, brinda atención a aquellos liberados y sentenciados que poseen conductas de consumo de drogas poco frecuentes, y atiende a liberados con beneficios penitenciarios y que formaron parte del programa DEVIDA. C) CAPAS - “Capacidades Personales para Afrontar Situaciones de Riesgo con Éxito”, otorga atención a población extramuros (liberados y

sentenciados), identifica cuales son los factores que influyen en la comisión del delito, y brinda estrategias para afrontarlo. D) **NO MÁS PROBLEMAS**, este programa ayuda a la población extramuros a pensar y analizar las consecuencias antes de actuar; y otorga el aprendizaje de estrategias cognitivas de solución de problemas interpersonales, a fin de evitar la conducta problemática. Por otro lado, las empresas deben motivar una iniciativa de responsabilidad social empresarial, en base al respeto por los derechos humanos y todo tipo de discriminación en el empleo, si bien la responsabilidad social empresarial es de carácter voluntario para las empresas; el artículo 5° de la Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ley N° 27711, señala que es función del MTPE promover normas y estándares de responsabilidad social empresarial; a través de su “Programa Perú Responsable”, que tiene como objetivo generar un trabajo decente, siendo beneficiadas las personas vulnerables (madres solteras, jóvenes, mujeres víctimas de violencia y discapacitados), reconoce a las empresas que generan un empleo inclusivo a este sector a través de un registro y certificación como empresa socialmente responsable. Se debe concientizar a los empresarios, y otorgarles el beneficio tributario materia de propuesta; teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha promovido una norma que beneficie a las madres con antecedentes penales y con hijos menores a cargo.

**c) Dimensión Económico:** La reinserción laboral tiene un efecto económico, que se refleja directamente desde el PBI sobre el índice del desempleo e informalidad; además del gasto que genera al estado la reincidencia por el fracaso de la reinserción de un ex reo. En la región Lambayeque, en el año 2018, la tasa de empleo informal llega al 75 %. Para centrarnos en la población de estudio, precisaremos el desempleo en mujeres y en ex reclusos. Según un informe emitido en el Diario La República, en la edición digital del 21 de mayo de 2018, se precisó que en Perú, menos del 1% de ex reclusos encuentra un trabajo; es decir, el porcentaje restante (99%) opta por empleos informales, empleos independientes o en el peor de los casos la reincidencia. Según estadísticas del INEI, en setiembre de 2018 revelan que el 73% de la fuerza laboral peruana es informal, una estadística que se mantiene desde hace más de 6 años. La propuesta pretende incrementar la población económicamente activa adecuadamente empleada y eliminar la población subempleada y con desempleo abierto que genera pobreza y trabajo informal de las madres con antecedentes penales con hijos menores a cargo.

## 2. Material y métodos

Se desarrolló una investigación No experimental, Transversal y Descriptivo. Para el presente artículo científico se tomó en cuenta como población a 8720 especialistas en materia de derecho laboral y derecho tributario, a su vez teniendo como tipo de muestra: un muestreo probabilístico, siendo 148 especialistas, en la cual se escogió al Distrito de Chiclayo, para poder hacer los análisis respectivos. La variable independiente “La modificatoria del artículo 37 del T.U.O de la L.I.R incluyendo en el inciso z) el supuesto de que cuando las empresas empleen madres con antecedentes penales con hijos menores de edad a su cargo, tendrán una deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a esas personas en un porcentaje que será fijado por Decreto Supremo refrendado por el MEF”. La variable dependiente “La reinserción laboral de las madres con antecedentes penales, que tienen hijos menores a su cargo”. Por último, se tuvo como técnica e instrumento para la recolección de datos el Cuestionario.

## 3. Resultados

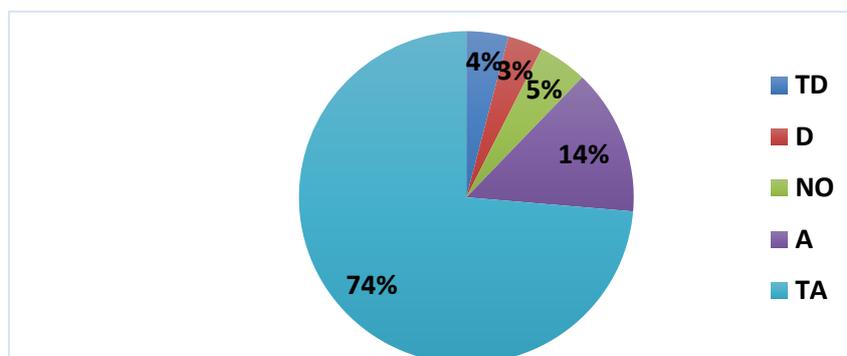
La encuesta se realizó en los Juzgados Laborales, en el Colegio de Abogados de Lambayeque, en el Colegio de Contadores de Lambayeque, en el distrito de Chiclayo, la muestra es 148 especialistas entre jueces y abogados aplicando un cuestionario compuesto por 15 preguntas. A través de esta técnica de recopilación de datos, debidamente ordenados y a través del programa SPS, se analizó e incorporó al trabajo de investigación los resultados obtenidos y permitió contrastar las variables dependiente e independiente; siendo los datos recogidos sometidos a presiones porcentuales.

**TABLA N° 1:**

*¿Cree usted que, actualmente en el Perú, a las madres con antecedentes penales les resulta difícil insertarse a la vida laboral?*

Descripción	Fi	%
TD	6	4
D	5	3
NO	7	5
A	21	14
TA	109	74
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100</b>

*Nota: Encuesta aplicada a abogados y especialistas en derecho laboral y tributario.*



**Figura 1: ¿Cree usted que, actualmente en el Perú, a las madres con antecedentes penales les resulta difícil insertarse a la vida laboral?**

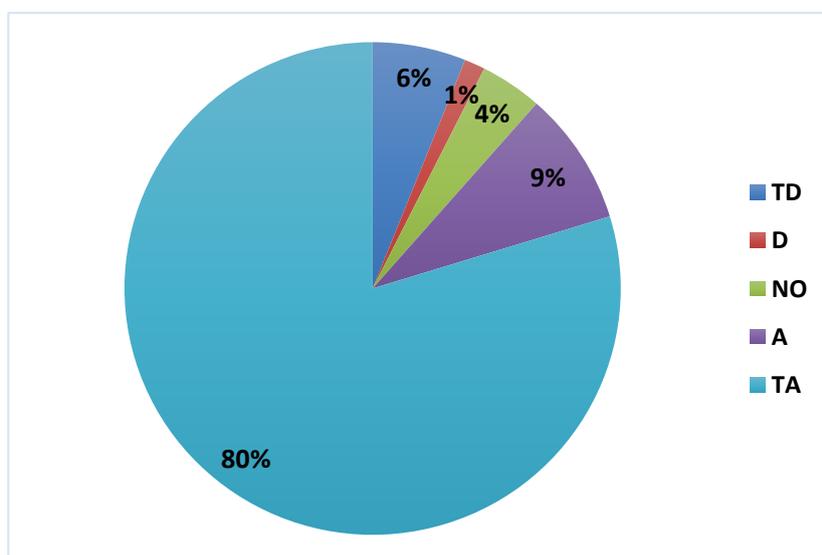
*Nota:* Respecto a la pregunta si a las madres con antecedentes penales les resulta difícil insertarse a la vida laboral, el 74% de los informantes se encuentra totalmente de acuerdo con la dificultad que representa, el 14% de acuerdo, el 5% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 3% en desacuerdo y el 4% se encuentra en total desacuerdo; lo cual evidencia que esta población tiene gran dificultad para acceder a un empleo.

**Tabla N° 02**

*¿Considera Ud. que las madres con antecedentes penales son discriminadas para acceder a un empleo?*

Descripción	Fi	%
TD	9	6
D	2	1
NO	6	4
A	13	9
TA	118	80
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100</b>

*Nota: Encuesta aplicada a abogados y especialistas en derecho laboral y tributario.*



**Figura 02: ¿Considera Ud. que las madres con antecedentes penales son discriminadas para acceder a un empleo?**

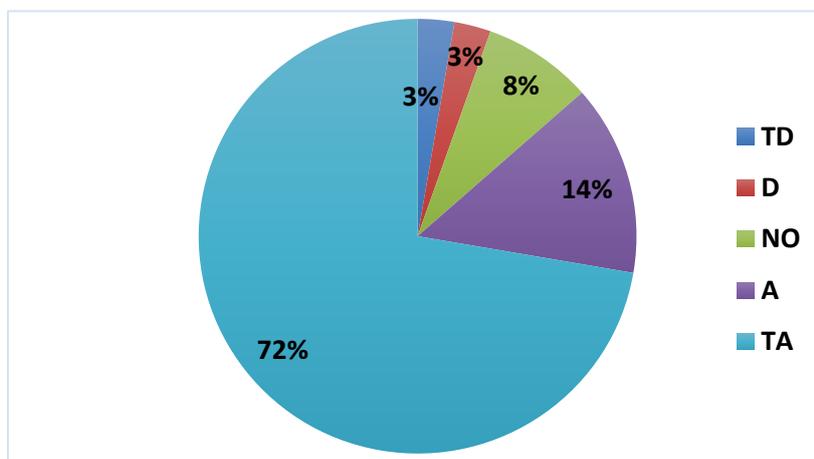
*Nota:* Respecto a la pregunta que las madres con antecedentes penales son discriminadas para acceder a un empleo, el 80% de los informantes está totalmente de acuerdo, 9% expresa estar de acuerdo, el 4% no está de acuerdo ni en desacuerdo, 1% está en desacuerdo; y 6% expresa estar totalmente en desacuerdo con esta posición; lo cual denota y afianza nuestra tesis en el extremo que las madres con antecedentes penales sufren discriminación laboral.

**TABLA N° 3:**

***¿Considera usted que la estructura normativa del artículo 37° del T.U.O. de la L.I.R. permite incorporar una nueva causal de deducción?***

Descripción	Fi	%
TD	4	3
D	4	3
NO	12	8
A	21	14
TA	107	72
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100</b>

*Nota: Encuesta aplicada a abogados y especialistas en derecho laboral y tributario.*



**Figura 3: ¿Considera usted que la estructura normativa del artículo 37° del T.U.O. de la L.I.R. permite incorporar una nueva causal de deducción?**

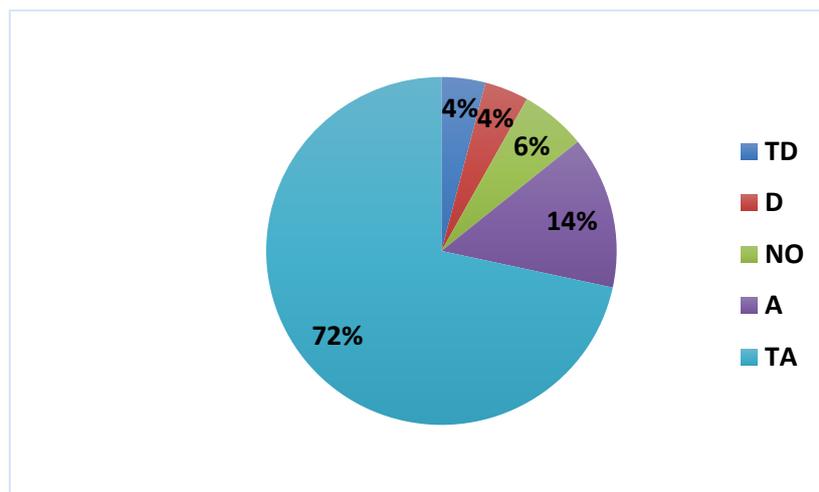
*Nota:* Respecto a la pregunta si considera que la estructura normativa del artículo 37° del T.U.O. de la L.I.R permite incorporar una nueva causal de deducción, los abogados informantes señalan en un contundente 72% que se encuentra totalmente de acuerdo, el 14% manifiesta estar de acuerdo, 8% no están de acuerdo ni en desacuerdo, el 3% expresa un desacuerdo, y el 3 % esta totalmente en desacuerdo; lo cual reafirma la solidez y consistencia de la propuesta, con la finalidad de incluir un nueva causal de deducción en el citado artículo del T.U.O. de la L.I.R.

**TABLA N° 4**

*¿Cree usted la citada modificación del inciso z) del artículo 37° del T.U.O de la L.I.R promoverá la reinserción laboral de las madres con antecedentes penales, con hijos menores de edad a su cargo?*

Descripción	Fi	%
TD	6	4
D	6	4
NO	9	6
A	21	14
TA	106	72
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100</b>

*Nota: Encuesta aplicada a abogados y especialistas en derecho laboral y tributario.*



**Figura 04: ¿Cree usted la citada modificación del inciso z) del artículo 37° del T.U.O de la L.I.R promoverá la reinserción laboral de las madres con antecedentes penales, con hijos menores de edad a su cargo?**

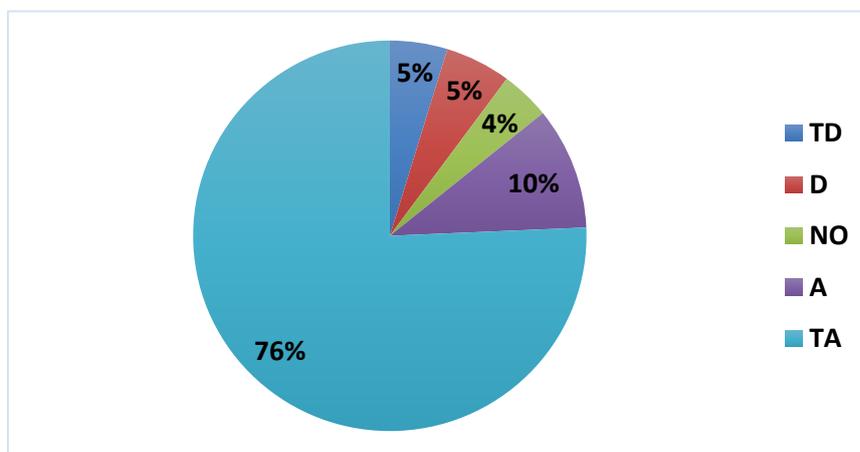
*Nota:* Respecto a la pregunta si modificación del inciso z artículo 37° del T.U.O de la L.I.R promoverá la reinserción laboral de las madres con antecedentes penales, con hijos menores de edad a su cargo, los resultados indican que el 72% de los encuestados se encuentra totalmente de acuerdo, 14% de acuerdo, 6% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 4% manifiesta un desacuerdo y el 4% en total desacuerdo; lo cual afianza nuestra tesis de los beneficios que origina la deducción, siendo necesaria la implementación y pronta aplicación de la misma.

**Tabla N° 5**

*¿Considera usted que la citada deducción en el impuesto a la renta beneficiará económicamente a las empresas que contraten madres con antecedentes penales?*

Descripción	Fi	%
TD	7	5
D	8	5
NO	6	4
A	15	10
TA	112	76
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100</b>

*Nota: Encuesta aplicada a abogados y especialistas en derecho laboral y tributario.*



**Figura 5. ¿Considera usted que la citada deducción en el impuesto a la renta beneficiará económicamente a las empresas que contraten madres con antecedentes penales?**

*Nota:* Respecto a la pregunta si considera que la deducción en el impuesto a la renta beneficiará económicamente a las empresas que contraten madres con antecedentes penales, los resultados son que el 76% de los encuestados se encuentra totalmente de acuerdo, el 10% está de acuerdo, el 4% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 5% manifiesta estar en desacuerdo y el 5% en total desacuerdo; opinión que será contrastada con el aporte práctico desarrollado en la presente investigación.

#### 4. Discusión

La información obtenida permite contrastar con la hipótesis planteada, y validar la postura del autor respecto a que la modificatoria del artículo 37° de la L.I.R promovería la reinserción laboral en las madres con antecedentes penales. En este sentido, entre los resultados más importantes que permiten cumplir los objetivos (general y específicos) tenemos:

Según los resultados, respecto **al diagnóstico actual de la reinserción laboral de las madres con antecedentes penales con hijos menores de edad a su cargo**, se ha evidenciado conforme a la Tabla N° 01 que: un 74% de los informantes se encuentra totalmente de acuerdo con la dificultad que representa para las madres con antecedentes penales acceder a un empleo y reinsertarse la vida laboral. Al respecto, concuerdo con Meza (2018), quien en su investigación “Incidencia de la capacitación técnico productiva en la reinserción laboral y social de las mujeres privadas de libertad en el establecimiento penal de Ayacucho – 2017”, para obtener el título profesional de Segunda Especialidad en Docencia Técnica, concluyó que: “Las mujeres en prisión son un grupo vulnerable y discriminado; debiendo considerarse dentro de las políticas de Estado en materia penitenciaria. La mayoría de estas mujeres que se encuentran en prisión a consecuencia directa o indirecta de diversas formas de discriminación y pobreza”. Concuerdo con Espinel (2016), quien en su investigación, “Reinserción laboral de las personas que estuvieron privadas de libertad”, trabajo de titulación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad de Las Américas concluye que: “El Estado tiene la obligación de prestar el apoyo necesario al liberado a fin de lograr reincorporarse a la sociedad, su reinserción laboral y prevenir la reincidencia; sin embargo, actualmente no hay política pública que proteja los derechos laborales de estas personas liberadas”.

Respecto a **los factores que influyen en la reinserción laboral** de las madres con antecedentes penales, con hijos menores de edad a su cargo, de acuerdo a la Tabla N° 02, un 80% de los encuestados manifiesta que las madres con antecedentes penales son discriminadas para acceder a un empleo. Al respecto, concuerdo con Sáenz (2013), quien en su tesis, “Análisis jurídico de los antecedentes penales y policíacos como requisito previo a la contratación laboral a la luz de los principios que inspiran el derecho de trabajo”, para optar el título de Abogado y Notaria y grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, en sus conclusiones expresa: “Los antecedentes penales tienen un carácter estigmatizante y negativo para los condenados, que dificulta el acceso a ser contratado limitándose su reinserción laboral; siendo necesario implementar políticas de responsabilidad social empresarial, que promuevan la no discriminación”. Asimismo, para el citado autor, los antecedentes penales podrían causar un mayor desempleo, que genera exclusión de los individuos; recomendando que “La Gerencia de Recursos Humanos en una contratación laboral debe descartar cualquier acción que distinga, excluya o prefiera en base a diversos motivos pero tenga como resultado la anulación o alteración de la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo”. Coincido con Guevara y Ramírez (2017), en su tesis, “Dificultades para acceder a un puesto de trabajo por tener antecedentes penales”, para optar el título de Abogado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, concluye que: “Respecto al derecho de acceso al empleo, la exigencia de antecedentes penales produce discriminación directa dentro de la etapa pre- ocupacional, que vulnera el derecho a la igualdad y a la no discriminación; es decir, es un requisito discriminatorio solicitado por los empleadores durante el proceso de selección del personal; siendo un obstáculo para el acceso al empleo, medio fundamental para lograr la reinserción social y es un canalizador y facilitador del cumplimiento de otros derechos.

Respecto a la **propuesta de modificatoria del artículo 37° del T.U.O de la L.I.R**, según la Tabla N° 03, que en un 72% los abogados encuestados se encuentran totalmente de acuerdo con que la estructura normativa del artículo 37° del T.U.O. de la L.I.R permite incorporar una nueva causal de deducción; según la Tabla N° 04, en un 72% los informantes concuerdan en que esta modificación promoverá la reinserción laboral de las madres con antecedentes penales con hijos menores de edad a su cargo.

Al respecto coincido con Ugaz y Alvarado (2014), quienes en su artículo: “Los gastos de personal desde la perspectiva del derecho laboral tributario”, concluyen que: “para deducir un gasto de la renta bruta; este debe ser necesario en la producción y mantenimiento de la fuente, y no deben estar prohibidos (artículo 44° de la LIR). Además, debe cumplir el principio de Causalidad. Siendo los gastos, el desembolso proveniente de las actividades de la empresa, como costos de ventas, remuneraciones, etc.; y gastos no cotidianos, realizadas por decisiones empresariales vinculadas de manera directa e indirecta en la generación de ingresos, y no prohibido por ley”. Según Durán (2009), “algunos sostienen que de los supuestos descritos en el artículo 37 del T.U.O de la L.I.R, existen gastos que conceptualmente, no corresponden al principio de causalidad; incluso, García (1980) considera a estos gastos deducibles como “desgravaciones”, que son detracciones que la ley autoriza por razones de política económica. Es decir, existen gastos que no guardan estrictamente relación con dicha interpretación, sin embargo, son deducibles porque la norma lo establece. En este sentido, es viable la propuesta planteada.

Respecto a la **estimación de los resultados que generará la implementación de la modificatoria del art. 37° del T.U.O de la L.I.R en la reinserción laboral en las madres con antecedentes penales**; el 76% de los encuestados se encuentra totalmente de acuerdo y considera que la deducción en el impuesto a la renta beneficiará económicamente a las empresas que contraten madres con antecedentes penales. Concuero con Huerta (2017), en su investigación “Beneficios tributarios y la Rentabilidad de las Empresas Innovadoras del Distrito de Comas – 2017”, para obtener el título profesional de Contador Público, de la Universidad Cesar Vallejo, concluye: “que existe una relación entre los incentivos tributarios y la rentabilidad financiera de las empresas, permite el ahorro y un buen manejo de los activos de la gerencia, generando más ingresos”. Además, coincido con Pérez (2015), quien en su tesis “Impacto tributario en el impuesto a la renta de una compañía de la ciudad de Guayaquil por la aplicación de la ley de discapacidades, periodo 2012”, para obtener el grado de Magíster en Tributación y Finanzas, concluye que: “ese impuesto es una fuente de recaudación tributaria importante en el país; por ello el Estado promueve incentivos tributarios que cumplan con leyes inclusivas y socialmente responsable”. Finalmente, el autor Morales (2013), en su investigación “Reinserción laboral de privados de libertad: El Rol del partenariado público – privado”, para optar al Grado de Magister en Gestión y Políticas Públicas, concluye en que: “El empresario tiene desinterés en la reinserción laboral de personas que registran antecedentes penales, siendo el objetivo de la empresa, maximizar su productividad”. Es así que la propuesta de modificatoria al artículo 37° del T.U.O de la L.I.R, incluyendo en el inciso z) el supuesto de que cuando las empresas empleen madres con antecedentes penales con hijos menores de edad a su cargo, las empresas empleadoras tendrán derecho a una deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a estas personas en un porcentaje que será fijado por decreto supremo refrendado por el MEF; encuentra sustento técnico, legal y social; asimismo promoverá la reinserción laboral de las madres con antecedentes penales, con hijos menores de edad a su cargo; contribuyendo así con la inclusión de este sector vulnerable y cruelmente discriminado por la sociedad.

## 5. Conclusiones

- En el Perú, no existen políticas públicas que promuevan la reinserción laboral de las madres con antecedentes penales con hijos menores a su cargo, tampoco existen programas de inserción laboral para este sector; estas mujeres sufren una doble discriminación pues no bastando con sus antecedentes penales, los posibles sobrecostos que le generan al empleador contratar a una mujer con responsabilidades familiares la pone en una situación de mayor vulnerabilidad ante el mercado laboral, por lo cual su reinserción laboral es ínfima.
- Los factores que influyen en la reinserción laboral de las madres con antecedentes penales con hijos menores de edad a su cargo son la discriminación laboral y la estigmatización: el hecho de ser mujer; de ser madre con responsabilidades tales como velar por sus hijos, por lo cual los empleadores consideran que pueden pedir más permisos de lo usual, asimismo consideran que si la madre trabaja es porque es la única que lleva el sustento a su casa, y no confían en ellas; aunado a ello el hecho de que tengan antecedentes penales, las coloca en desventaja con los demás candidatos al puesto de

trabajo; así también, generalmente los empleadores no se interesan en conocer porque delito fueros condenadas; y ante esta falta de empleo son informales y pueden reincidir en la comisión de delitos.

- La estructura normativa del artículo 37° del T.U.O de la L.I.R permite incorporar una nueva deducción atendiendo al principio de causalidad, entre los gastos y fuentes generadoras de la renta bruta; y más aún al no estar prohibido por ley, en ese sentido es viable la propuesta de modificatoria del artículo 37° inciso z del T.U.O de la L.I.R, adicionando el supuesto para deducción del mismo, la contratación de madres con antecedentes penales, con hijos menores de edad bajo su dependencia, quienes tendrán derecho a una deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a estas personas en un porcentaje que será fijado por Decreto Supremo refrendado por el MEF.
- Se estima que, aplicada nuestra propuesta, incrementará el índice de reinserción laboral de las madres con antecedentes penales, con hijos menores a su cargo; lo cual conlleva a varios sectores beneficiados: a) las madres con hijos menores a su cargo, quienes se reinsertaran a la vida laboral, sintiéndose útiles y siendo capaces de ejercer su derecho al trabajo, por lo cual disminuirá el desempleo y la informalidad; b) los hijos menores de edad, quienes recibirán sustento diario, lo cual permite la realización del principio del interés superior del niño; c) las empresas, que contarán con personal que les permita un menor coste, dado que las deducciones impactan positivamente en los estados financieros de la empresa.

## 6. Referencias

- Castillo, K. (2018). "La ausencia del tratamiento para la reinserción social del criminal". Universidad San Martín de Porres. Perú.
- Cubas, Y. (05 de junio de 2013). "Buscamos resocializar al reo para una nueva oportunidad". Diario La República, págs. <https://larepublica.pe/archivo/716094-buscamos-resocializar-al-reo-para-una-nueva-oportunidad>.
- De Buen (1981) "Derecho del Trabajo", Editorial Porrúa, México, T.I, pp. 542-546
- Durán, L. (2009, Julio). Alcances del principio de causalidad en el impuesto a la renta empresarial. Contabilidad y Negocios. *Revista del departamento académico de Ciencias Administrativas de la PUCP* 4 (7). pp. 4 – 16.
- Equipo de Comunicaciones Defensoria Nacional. (2014). "Tener antecedentes penales no impide optar a capacitaciones de inserción laboral". Defensoria Penal Pública(11), 8-15.
- Espinel, M. (2016). "Reinserción laboral de las personas que estuvieron privadas de libertad". Universidad de las Américas. Ecuador.
- García, H. (1967). *El concepto de rédito en la Doctrina y en el Derecho Tributario*. Buenos Aires: Depalma
- García, R. (1978). *Manual del impuesto a la renta*. Buenos aires: CIET
- Guevara, P. F., & Ramirez, G. L. (2017). Dificultades para Acceder a un Puesto de Trabajo por tener Antecedentes Penales. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Obtenido de <http://tesis.usat.edu.pe/handle/usat/925>
- Huerta, J. (2017). "Beneficios tributarios y la rentabilidad de las empresas innovadoras del distrito de Comas 2017". Universidad César Vallejo. Perú.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2016). Primer Censo Nacional Penitenciario 2016 - Perfil de la población penal. Lima: INEI.
- Instituto Nacional Penitenciario . (2018). INFORME ESTADÍSTICO PENITENCIARIO. Lima: INPE.
- La República (21 de mayo de 2018). ¿Quién emplea a los expresidarios? Diario La República.

- Medrano, H. (2018). Derecho tributario. Lima: Fondo Editorial - Pontificia Universidad Católica del Perú .
- Meza, M. (2018). “Incidencia de la capacitación técnico productiva en la reinserción laboral y social de las mujeres privadas de libertad en el establecimiento penal de Ayacucho – 2017”. Universidad José Carlos Mariátegui de Moquegua. Perú.
- Montes, C. (25 de abril de 2018). Solo el 30% de los reos en Chile trabaja. Diario La Tercera, obtenido de <https://www.latercera.com/tendencias/noticia/solo-30-los-reos-chile-trabaja/144172/>.
- Morales, F. (2013). “Reinserción laboral de privados de libertad: El rol del patronariado público – privado”. Universidad de Chile. Chile.
- Niño, T. E. (2017). Incentivos tributarios para las empresas privadas frente a los límites de contratación de las personas discapacitadas en la Legislación Peruana. Huaraz: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1777>
- Oliveira , R. T. (2013). Situación laboral del liberado: Políticas de inclusión. Sistema Argentino de Información Jurídica - SAIJ, <http://www.saij.gob.ar/ricardo-tomas-oliveira-moyano-situacion-laboral-liberado-politicas-inclusion-dacc130313/123456789-0abc-defg3130-31ccanirtcod>.
- Osterling, F. (Noviembre de 2010). Osterling Abogados. Obtenido de <http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/Principales%20principios%20contractuales.pdf>
- Pérez, K. K. (2015). Impacto tributario en el impuesto a la renta de una compañía de la ciudad de Guayaquil por la aplicación de la ley de discapacidades, período 2012. Guayaquil: Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Económicas.
- Quagliotti , P. D. (28 de diciembre de 2012). Incentivos Tributarios a la inversión de Uruguay. Tesis de Master para optar al título de Master en Legislación y Técnica Tributaria. Montevideo, Uruguay: Universidad de Montevideo.
- Ortega (2016). La integración al empleo de los condenados a una pena privativa de libertad”. Universidad de Valladolid.
- Ruiz de Castilla, F. J. (2013). Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios. Foro Jurídico - Pontificia Universidad Católica del Perú, (12), 136-148. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13808>
- Sáenz, G. L. (2013). Análisis jurídico de los antecedentes penales y policíacos como requisito previo a la contratación laboral a la luz de los principios que inspiran el derecho de trabajo. Guatemala: Universidad Rafael Landívar. Obtenido de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/07/01/Saenz-Lucia.pdf>
- Taboada, J. (2018). “Efectos tributarios en la contratación de personas con discapacidad por parte de empresas del sector privado”. Universidad Privada del Norte. Perú.
- Ugaz, M. y Alvarado, A. (2014). Los gastos de personal desde la perspectiva del derecho laboral tributario. Themis (65).
- Vonderkova, Y. (21 de mayo de 2014). El desempleo es una de las causas por qué los ex presos recaen en el delito. Radio Praha.